



ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

N° 14718/

VISTOS: Ingreso DAJ N° 6131 de 2022; Memorando N° 1838 de fecha 25 de noviembre de 2022 de la Secretaría Comunal de Planificación; el Decreto Alcaldicio N° 13525 de fecha 17 de noviembre de 2022; lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N° 19.880, sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; el Decreto Alcaldicio N° 4370 de fecha 30 junio 2021.

CONSIDERANDO

PRIMERO) Que mediante el Decreto Alcaldicio N° 13525 de fecha 17 de noviembre de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas y los Anexos para el proceso de licitación "SERVICIO Y PROVISIÓN PERSONAL DE MANO DE OBRA MAYOR PARA LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR".

SEGUNDO) Que de conformidad al nuevo texto del artículo 6° de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, las bases de licitación de los servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios que dicten las Municipalidades deben someterse al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.

TERCERO) Que la mano de obra que se pretende contratar tiene por finalidad prestar servicios en la recolección de recolección de residuos sólidos domiciliarios, por lo que corresponde que dichas bases de licitación se sometan al referido trámite ante la Contraloría General de la República, cuestión que no ocurrió en el caso en comento.

CUARTO) Que en razón de lo señalado, mediante Memorando N° 1838 de fecha 25 de noviembre de 2022, la Secretaría Comunal de Planificación solicitó que se deje sin efecto el citado Decreto Alcaldicio N° 13525 de 2022.

QUINTO) Que el señalado Decreto Alcaldicio N° 13525 de 2022 no fue publicado en el Portal Mercado Público, por lo que el proceso licitatorio no se inició en dicho Portal.

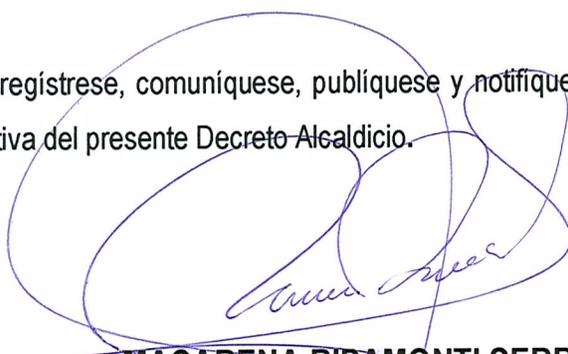
SEXTO) Que, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado, no dándose en este caso ninguno de los supuestos que la norma establece para la improcedencia de la misma.

DECRETO:

1° REVÓCASE el Decreto Alcaldicio N° 13525 de fecha 17 de noviembre de 2022, por el que se aprobaron las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas y los Anexos para el proceso de licitación "SERVICIO Y PROVISIÓN PERSONAL DE MANO DE OBRA MAYOR PARA LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR"., conforme lo que se ha dado cuenta en los considerandos anteriores.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el sitio web Municipal.

Anótese, regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese en conformidad lo establecido en la parte resolutive del presente Decreto Alcaldicio.



**MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA**



**MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA
SECRETARIA MUNICIPAL**

MRS/MFOC/HAD/riv
SECRETARIA MUNICIPAL/D. DE OP. Y SERVICIOS
CONCEJO MUNICIPAL/JURÍDICO/SECPLA
CONTROL/ADM.MUNICIPAL/INTERESADO/DAF
OF.DE PARTES/ARCHIVO.

Mz. N° 13821

01 / 01 / 01

